

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 005**  
**De 26 MAR 2021**

“Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de prevenir daños a la vivienda y a las casas vecinas al predio, a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, ubicados en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar”.

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4 actuando como propietario del predio, solicitó a Corpocesar mediante oficio con fecha de radicado 06 de enero de 2021, la intervención de árboles aislados en predio privado con el fin de ejecutar trabajos de infraestructura, ubicado en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, en jurisdicción del municipio de Chimichagua– Cesar.

Que en fecha de 02 de diciembre del 2020 se expidió auto de visita número 006, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 04 de diciembre del 2020, la cual se realizó por el funcionario Ariel Villalobos Galindo profesional universitario, el cual el día 15 de enero del 2021, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , “ ***Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por***

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 005 De 26 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----  
-2

**escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

### **1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 13 de octubre del 2020, en la oficina de la seccional chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, presentada por la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI), actuando en calidad de propietario con Nit: 900788749-4, y quien expone de manera general lo siguiente:

Autorización para la erradicación de unos árboles, ubicado en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso en jurisdicción de Chimichagua.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 006 del 02 de diciembre de 2020, la Coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso en jurisdicción de Chimichagua, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 04 de diciembre del 2020.

### **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Durante el día 04 de diciembre de 2020, me trasladé a la dirección calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso zona urbana del municipio de chimichagua Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y el desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser intervenidos con erradicación, que por su ubicación interfieren con la infraestructura de esta vivienda, así mismo a la construcción de bodegas de almacenamiento de (peces, concentrado de alimento) y generan peligro a

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 005 De 26 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-3

las personas vecinas como a viviendas cercanas a los árboles, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de cinco (5) árboles solicitados para erradicación, conformado por cuatro (4) especies.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron que son árboles nuevos de las especies Mamón, Orejero, Naranjuelo y Mango que nacieron y crecieron de manera desproporcionada en el lote en mención y al momento de la visita se encontró que estos interfieren con la infraestructura de esta vivienda y generan peligro a las personas vecinas.

Como se puede evidenciar en los registros fotográficos a continuación:

<p><b>Imagen 1.</b> Orificio o hendidura en árbol de la especie Mamón, lo cual debilita su fuste, ubicado en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso.</p>	<p><b>Imagen 2.</b> Afectación grave a la especie Roble, generada por agentes bióticos, afectando la inestabilidad del árbol, ubicado en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso.</p>
	
<p><b>Imagen 3.</b> Árbol de la especie Naranjuelo, ocasionando daños en la infraestructura de la vivienda, ubicado en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso.</p>	<p><b>Imagen 4.</b> Árbol de la especie Mango, generando daño y peligro a las viviendas vecinas al predio, ubicado en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso.</p>

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 005 De 26 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-4



Las características de los árboles a intervenir se describen en la siguiente tabla:

**Tabla No. 1**

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS EN LOTE UBICADO EN LA CALLE 2 N°3-54 DEL BARRIO EL PARÁISO DE CHIMICHAGUA- DEPARTAMENTO DEL CESAR										
No. del árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m <sup>2</sup>	Volumen m <sup>3</sup>	Coordenadas		Observaciones
								Norte	Oeste	
1	Mamón	<i>Melicoccus</i>	1.20	0.38	7	0.114	0.57	09°15'06.1"	073°48'49.4"	Erradicación
2	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb	1.30	0.41	6	0.134	0.57	09°15'06.2"	073°48'49.3"	Erradicación
3	Naranjuelo	<i>Capparis indica</i> (L.) Druce	0.75	0.24	6	0.044	0.19	09°15'06.3"	073°48'49.7"	Erradicación
4	Naranjuelo	<i>Capparis indica</i> (L.) Druce	1.50	0.48	8	0.179	1.02	09°15'05.9"	073°48'50.2"	Erradicación
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1.00	0.32	6	0.079	0.34	09°15'06.2"	073°48'49.7"	Erradicación
Volumen total en M3							2.68			
Área Basimétrica						0.551				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR ha.						0.0000551				

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 005 De 26 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----  
-5

El volumen total de los cinco (5) árboles a erradicar es de dos coma sesenta y ocho (2,68 m3) metros cúbicos. El área basal o basimétrica de los cinco (5) árboles a erradicar corresponde a cero coma quinientos cincuenta y uno (0,551 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000551 ha.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por administraciones anteriores, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita, ya que se encontraba crecimiento excesivo en su altura total, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parásitas en su fuste entre otros.

**Culturalmente**, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.**

### **3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.-Se atendió solicitud para la intervención forestal de cinco (5) árboles aislados conformados por cuatro especies (Mamón, Orejero, Naranjuelo, Mango) ubicados en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso en Chimichagua Cesar, presentada por la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit:900788749-4, actuando como propietario del lote ubicado en zona urbana en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, jurisdicción del municipio de Chimichagua.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 005 De 26 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----  
-6

3.2.- En el recorrido de evaluación se observó en los árboles de las especies a intervenir, defectos visibles como, crecimiento excesivo de su parte foliar y altura total lo cual interfiere con la infraestructura de esta vivienda, así mismo a la construcción de bodegas de almacenamiento de (peces, concentrado de alimento) y generan peligro a las personas vecinas como a viviendas cercanas a los árboles.

3.3.- Se inspeccionaron los cinco (5) árboles a erradicar, por su ubicación, interfieren con la infraestructura de esta vivienda y generan peligro a las personas vecinas, motivo por el cual existe la necesidad de sus erradicaciones.

3.4.- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.

3.5.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

3.6.-El volumen total de los árboles a erradicar es, dos coma sesenta y ocho (2.68 m3) metros cúbicos. Conformados por cinco (5) árboles aislados y por cuatro (4) especies (Mamón, Orejero, Naranjuelo, Mango), ubicados en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso en Chimichagua Cesar.

3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán quince (15) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8.- Los árboles deben ser **plantados en la zona de influencia del proyecto**, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 005 De 26 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----  
-7

3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.11.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los cinco árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.

3.12.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

#### **4.- CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cinco (5) árboles. Los individuos están conformados por cuatro (4) especies, y se detallan en la tabla No.1 de este informe. Todo esto se evidencia en la dirección, calle 2 N°3-54 barrio el Paraíso en Chimichagua Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: N 09°15'06.1" W 73° 48'49.4"; del barrio el Paraíso del municipio de Chimichagua-Cesar. Se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

La erradicación de los árboles debe realizarse por **personal idóneo en la materia (erradicación técnica de árboles).**

Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 005 De 26 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----  
-8

selección de los árboles en vivero que cumplan las características exigidas y observar las dimensiones de los huecos (40 cm de largo por 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad), conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras nativas.

**5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.**

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.**

**5- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer.** Los cuales deben tener al

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 005 De 26 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----  
-9

momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

**5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso en Chimichagua Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 005 De 26 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----  
-10

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

## 6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.
- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI), con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Chimichagua Cesar, consistente en la erradicación de cinco (5) árboles de las especies Mamón, Orejero, Naranjuelo y Mango, relacionados en la tabla 1 del presente informe por interferir con la infraestructura de esta vivienda, así mismo con la construcción de bodegas de almacenamiento (peces, concentrado de alimento). Los árboles se encuentran ubicados en la calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso en chimichagua Cesar. Georreferenciado con su respectiva coordenada del sistema Magna sirgas WGS84.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 005 De 26 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----  
-11

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI), con Nit: 900788749-4, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en las tablas 1 del numeral 2 de este Acto Administrativo.
2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.
4. El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer.** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
6. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 005 De 26 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----  
-12

7. Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.

8. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

9. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

10. Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.

12. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

14. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 005 De 26 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana calle 2 N°3-54 del barrio el Paraíso, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-----  
-13

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese a la Asociación de Pescadores Productores de Chimichagua (ASOPESPROCHI) con Nit: 900788749-4.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los veintiséis (26) días del mes de marzo del 2021

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ARIEL VILLALOBOS GALINDO**  
Coordinador GIT Para La Gestión de la Seccional Chimichagua.

Expediente: CGSCH- 006 – 2020.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015